

**EJECUTIVO: 00368-2019-00 AUTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

manuel jaimes cote <manuel\_ajabogado@hotmail.com>

Vie 4/11/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 4 de Noviembre de 2022

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo: 68001-31-03-012-2019-00368-00

Dte.: NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO Vs. INDUMINA  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cordial y Respetuoso Saludo:

Por medio del presente allego escrito de impugnación al auto del 31 de octubre del año en curso, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

Anexo archivo correspondiente.

ATTE. MANUEL ALIRIO JAIMES COTE Apoderado parte demandada.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

=====

Bucaramanga, 4 de Noviembre de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular

NESTOR ORLANDO MORENO y otro Vs. INDUMINA  
Rad.: 68001-31-03-012-2019-00368-00  
LIQUIDACION DE COSTAS

Cordial y Respetuoso Saludo:

MANUEL ALIRIO JAIMES COTE, actuando como apoderado judicial de la parte demandada - INDUSTRIAS DE MINERALES NACIONALES S. A. S. - (INDUMINA), por medio del presente escrito, me dirijo a su bien servido Juzgado, con la finalidad de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación.

## **1. PROVIDENCIA OBJETO DE LA IMPUGNACION:**

Interlocutorio adiado treinta y uno (31) de octubre del año en curso, mediante el cual y a través del precepto 366 numeral primero del C.G.P., se impartió la aprobación a la liquidación de costas.

## **2. RAZONAMIENTOS FACTICOS Y JURIDICOS:**

2.1. La norma adjetiva civil en su artículo 366 dentro de la liquidación de costas y agencias en derecho, estipula su liquidación en forma concentrada y que se debe tomar en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto.

2.2. El Juzgado del conocimiento mediante auto del 23 de junio del año 2021, negó y revocó el mandamiento de pago. Asimismo, en su parte resolutive ordenó condenar en costas e incluir la suma de cinco millones de pesos como agencias en derecho.

2.3. En el trámite del 21 de octubre de 2022 de secretaria, solo se incluyó lo de segunda instancia y como efecto en la providencia objeto de la impugnación solo se determina la aprobación de este solo concepto, quedando por fuera la condena en costas e inclusión de agencias en derecho de primera instancia.

=====

**3. PRETENSIONES:**

3.1. *De manera principal, se reponga el auto objeto de la reposición, a fin de que se incluya la condena en costas y agencias en derecho de primera instancia, sumada a la liquidación de la alzada y su posterior imposición de aprobación.*

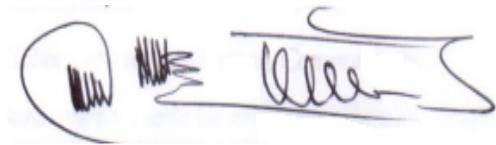
3.2. *Subsidiariamente, al no ser de recibo el recurso horizontal se proceda con el tramite de la alzada.*

**4. DERECHO:**

*Fundo mi petición en los siguientes preceptos: 318 y siguientes, y 366 del Código General del Proceso.*

*Sin otro particular de Ud.,*

*Atentamente:*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MANUEL ALIRIO JAIMES COTE', written over a horizontal line.

MANUEL ALIRIO JAIMES COTE  
T P. No. 34.155 C. S. J.